



Boletín de actualidad preventiva andaluza

Dirección General de
Trabajo, Seguridad y Salud
Laboral

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYME
PROYECTOS DE PRL
AÑO 2023



La Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral publica la **convocatoria para el año 2023 de subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante **PYME**) para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 12 de mayo de 2021. En consonancia con los objetivos y prioridades establecidos para las PYME en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2023, y con las referidas bases reguladoras, la nueva convocatoria de ayudas contempla dos líneas de ayudas:

- **Línea 1.** Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.
- **Línea 2.** Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

→ La primera de las líneas, con ayudas de 1.500 a 15.000 euros, financiará inversiones para sustitución y adaptación de maquinaria y equipos de trabajo, instalaciones específicas de control de contaminantes y adquisición de sistemas de prevención para el trabajo en altura, entre otras.

→ La segunda línea, con incentivos de 1.200 a 12.000 euros, apoyará iniciativas de integración de la prevención en las empresas, mejora del cumplimiento de la normativa y realización de proyectos innovadores y buenas prácticas preventivas. Se incluyen en este apartado proyectos como, la implantación por primera vez de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados de prevención de riesgos laborales, estudios ergonómicos y psicosociales, proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo, diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes o la implantación por primera vez de sistemas de gestión de seguridad y salud laboral, entre otros.

El plazo de solicitud de estas ayudas se prolongará desde el 25 de mayo hasta el próximo 26 de junio de 2023, ambos inclusive, y las solicitudes deberán registrarse necesariamente de manera telemática, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo disponible en pique [aquí](#)



CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la convocatoria de este año 2023, hay destinado un **total de 3,96 millones de euros**, que se distribuye de la siguiente manera.

La concesión de las subvenciones se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de las posiciones presupuestarias G/31C/47300 y G/31C/77100 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en las que se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual por las cuantías totales máximas que para cada anualidad se detalla a continuación:

LÍNEA	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
Línea 1	G/31C/77100	3.360.000,00 €	1.680.000,00 €	1.680.000,00. €
Línea 2	G/31C/47300	604.000,00 €	302.000,00 €	302.000,00 €
TOTAL		3.964.000,00 €		

Las distribuciones provinciales de los créditos, para cada línea, figuran en la [convocatoria](#).

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La convocatoria para el año 2023, que se tramita en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, está destinadas a las **PYME** que, habiendo tenido en el año anterior una plantilla media de personas trabajadoras por cuenta ajena superior a una, realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta nueva convocatoria de ayudas, se dirige a las PYME que cumpliendo los requisitos anteriores, desarrollen alguna de las actividades económicas (según la clasificación del CNAE – 2009) siguientes, por ser las que **reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales durante 2022:**



DIVISIONES DE ACTIVIDAD CNAE 2009 BENEFICIARIOS DE LA NUEVA CONVOCATORIA.

SECCIÓN DE ACTIVIDAD CNAE 2009	DIVISIÓN DE ACTIVIDAD CNAE 2009
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas 02. Silvicultura y explotación forestal 03. Pesca y acuicultura
C. Industria manufacturera	10. Industria de la alimentación 13. Industria textil 14. Confección de prendas de vestir 15. Industria del cuero y del calzado 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería 17. Industria del papel 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados 20. Industria química 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos 24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. 30. Fabricación de otro material de transporte 31. Fabricación de muebles 32. Otras industrias manufactureras 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	36. Captación, depuración y distribución de agua 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
F. Construcción	41. Construcción de edificios 42. Ingeniería civil 43. Actividades de construcción especializada
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	45. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas 46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
H. Transporte y almacenamiento	49. Transporte terrestre y por tubería 50. Transporte marítimo y por vías navegables interiores 51. Transporte aéreo 52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte 53. Actividades postales y de correos
I. Hostelería	55. Servicios de alojamiento 56. Servicios de comidas y bebidas
J. Información y comunicaciones	61. Telecomunicaciones 63. Servicios de información
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	72. Investigación y desarrollo 75. Actividades veterinarias
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	78. Actividades relacionadas con el empleo 80. Actividades de seguridad e investigación 81. Servicios a edificios y actividades de jardinería 82. Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	86. Actividades sanitarias 87. Asistencia en establecimientos residenciales 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
S. Otros servicios	95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico 96. Otros servicios personales

Los beneficiarios deberán cumplir además los siguientes requisitos, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida:

1º) Ejercer su actividad económica en Andalucía, y realizar alguna de las actividades y/o proyectos de mejora de prevención de riesgos laborales, que repercuta en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma.

2º) Tener la consideración de PYME, conforme a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea. Actualmente han de considerarse como tales, aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3º) Que el número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar es igual o superior a uno.

4º) Que la entidad solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención. Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención.

5º) Que la entidad solicitante no haya recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales ayudas de cualquier naturaleza o forma y finalidad, que tengan la consideración de minimis, y que en concurrencia con la subvención solicitada en la presente convocatoria, hagan que se supere el límite máximo aplicable a su actividad económica.

Conforme a lo recogido en la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras, es importante tener en cuenta la tipología de proyectos y la naturaleza de los gastos susceptibles de subvención en cada una de ellas:

Línea 1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa. Presupuesto: 3.360.000,00 €

a) Inversiones destinadas a la sustitución de maquinaria existente en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención y propiedad de la misma, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación o desde la fecha de adquisición, por máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achatarramiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de las máquinas sustituidas.

b) Adaptaciones de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a nueva normativa.

- c) Adquisición e instalación en el centro de trabajo de equipos de emergencia, salvamento y socorro, incluidos los equipos desfibriladores externos automatizados conforme a su normativa específica.
- d) Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial para personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- e) Inversiones destinadas a adaptaciones de índole ergonómico y/o psicosocial de puestos de trabajo.
- f) Inversiones en equipos cuya finalidad principal sea evitar o reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas por las personas trabajadoras.
- g) La adquisición e instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura, según normas armonizadas, para trabajos tales como mantenimiento, reparación, limpieza, entre otros, que requieran el acceso a las cubiertas de los centros de trabajo, (incluidos invernaderos permanentes). Quedan excluidos los dispositivos de anclaje provisionales transportables y los instalados en las obras de construcción.
- h) Sistemas inteligentes para el control activo de la protección de las personas trabajadoras. (Como por ejemplo, sistemas avanzados de redes de sensores inalámbricos capaces de detectar y almacenar información con incidencia en la prevención de riesgos laborales, entre otros).
- i) Inversiones destinadas a la prevención de enfermedades profesionales en instalaciones fijas específicas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, así como en la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria, según lo especificado en la planificación de la actividad preventiva de la entidad solicitante. En los casos de renovación de equipos de trabajo y/o maquinaria, deberán ser por otros equipos o máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achatarramiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de los equipos o máquinas sustituidas.

✓ En esta **Línea 1**, tendrán la consideración de **gastos subvencionables** aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "operaciones de capital", tales como: los gastos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y/o equipos necesarios para la realización del proyecto o actividad preventiva subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

x Los gastos de adquisición de equipos o maquinaria "semi-nueva" y/o de segunda mano, así como de aquella otra que, aún siendo nueva, existan evidencias de contar con alta participación en los registros de siniestralidad laboral.

- x Los gastos de adquisición de vehículos incluidos en los ámbitos de aplicación del Reglamento (UE) nº 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, y del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.
- x Las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento de obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.
- x Los equipos de protección individual (EPIs), que habitualmente son necesarios en la empresa.

Línea 2. Actividades y proyectos que contribuyan con la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo. Presupuesto: 604.000,00 €

- a) Implantación por primera vez en la empresa de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados como Servicios de Prevención Propios, personal designado o asunción personal de la titularidad de la empresa.
- b) Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias a la titularidad de la empresa, al personal designado, a las Delegadas y Delegados de Prevención, así como a las personas integrantes de equipos de emergencia, adicional o complementaria a la legalmente exigible.
- c) Diseño, implantación y certificación por primera vez en la empresa de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.
- d) Realización de diagnósticos preventivos en las empresas sobre riesgos emergentes, como los derivados del uso de las Nanotecnologías y los Nanomateriales, riesgos derivados de la pérdida de capacidades por el envejecimiento de la plantilla de la empresa, u otros riesgos que hayan sido causas de daños para la salud en la plantilla de la empresa.
- e) Realización de auditorías de prevención de riesgos laborales no exigidas reglamentariamente.
- f) Realización de inspecciones de seguridad que no sean obligatorias reglamentariamente.
- g) Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras, adicional o complementaria a la legalmente exigible.
- h) Desarrollo de planes de formación específica para las personas trabajadoras con especial sensibilidad a los riesgos objeto de necesidad formativa.
- i) Realización de estudios ergonómicos y/o psicosociales.

j) Proyectos de implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

k) Proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo. A estos efectos se consideran también proyectos innovadores, aquellos que son la primera aplicación en la empresa de nuevas formas de organización y realización de los trabajos que supongan mejora en la prevención de riesgos.

En esta **Línea 2**, tendrán la consideración de **gastos subvencionables** aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "transferencias corrientes", tales como:

- ✓ Gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras personas o entidades especializadas en las materias asociadas a la ejecución de las actividades preventivas subvencionadas.
- ✓ Gastos de nuevas contrataciones de personas trabajadoras con la titulación de Técnico Superior o Técnico Intermedio de prevención de riesgos laborales o de Técnico Superior de prevención de riesgos profesionales, durante el primer año.
- ✓ Gastos de organización de la prevención.
- ✓ Gastos de formación e información.

PROYECTOS PRIORITARIOS, que podrán incrementar su puntuación en un 50%, si están destinados a las siguientes temáticas:

- Proyectos de implantación por primera vez en la empresa de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados en PRL.
- Proyectos de implantación de medidas colectivas para la protección del riesgo de caídas en altura para trabajos en superficies frágiles, incluidos invernaderos permanentes.
- Proyectos de implantación de medidas de protección del riesgo de exposición a sílice y otros agentes carcinógenos, mutágenos y teratógenos.
- Proyectos de mejora de la ventilación y/o extracción localizada en talleres o zonas de repostaje con riesgo de exposición a vapores de diésel.
- Proyectos para la implementación de medidas para la eliminación y/o reducción de riesgos vinculados al asma profesional.
- Proyectos para la implantación de medidas para la eliminación o reducción del riesgo por exposición a ruido en actividades de carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas.
- Proyectos de incorporación de dispositivos de prevención del vuelco de maquinaria o de estructuras de prevención contra el vuelco de maquinaria.
- Proyectos de implementación de mejoras ergonómicas en servicios de alojamiento y actividades socio sanitarias.
- Proyectos para implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y/o elaboración de planes de seguridad vial laboral.
- Proyectos para el desarrollo de planes de formación preventiva específica para personas trabajadoras, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

Para más información, puede acudir a la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (pique [aquí](#)), así como contactar con el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de su provincia:

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería

Dirección: Calle María Casares, 26 (04007 - Almería)

Teléfono: 950 880 236

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz

Dirección: Calle Barbate, esquina San Mateo. Cádiz (11012 - Cádiz)

Teléfono: 956 907 031 - 600 168 042

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Córdoba

Dirección: Avenida de Chinales, parcela 26. Córdoba (14007 - Córdoba)

Teléfono: 957 015 800

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada

Dirección: Calle San Miguel, nº 110. Armilla (18100 - Granada)

Teléfono: 958 011 350

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Huelva

Dirección: Ctra. Sevilla-Huelva, km. 636. Apdo. Correos 1041. (21007 - Huelva)

Teléfono: 959 992 013 - 600 158 550

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Jaén

Dirección: Avenida Antonio Pascual Acosta, nº 1. Jaén (23009 - Jaén)

Teléfono: 953 313 426

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga

Dirección: Avenida Juan XXIII, nº 82. Málaga (29006 - Málaga)

Teléfono: 951 039 400

- Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla

Dirección: Calle Carabela La Niña, nº 2. Sevilla (41007 - Sevilla)

Teléfono: 955 066 500